Ayude a que Bryan siga siendo hermoso y a mejorar la salud, la seguridad y la calidad de vida de todos. Los ciudadanos pueden tener un impacto positivo en su propiedad y en la comunidad al adherirse a los códigos de la ciudad e informar sobre quienes no los cumplan.

Juntos podemos ayudar a reducir el delito, proteger la salud y el bienestar de los residentes, y conservar el valor de las propiedades.

El Código de Aplicación alienta al cumplimiento. En la mayoría de los casos, a la persona responsable de una violación se le dará una oportunidad para corregir el problema. Si no se resuelve, las autoridades de la Ciudad podrán tomar otras medidas para lograr el cumplimiento.

Puede consultarse el Código de Ordenanzas de la Ciudad de Bryan en la biblioteca de códigos en www.municode.com.

CITY OF BRYAN
"The Good Life, Texas Style"

Puede comunicarse con nosotros en:
www.bryantx.gov
(979) 209-5900

Aplicación de Códigos

Conozca Nuestros Códigos Urbanos y Mantenga Hermoso a Bryan

CITY OF BRYAN
"The Good Life, Texas Style"

CIUDAD DE BRYAN: DIVISIÓN DE APLICACIÓN DE CÓDIGOS

LETREROS, VOLANTES O FOLLETOS no deberán colocarse sobre los postes de los servicios públicos, señales de tránsito ni lugares públicos con derecho de paso. Estos carteles están prohibidos. [Cap. 98-5 (4)]

LOS RECORTES DE CÉSPED de la propiedad no deben arrojarse a la calle ni a la alcantarilla, ni desecharse en las zanjas. Esto puede hacer que se bloqueen los desagües para tormentas y pasos de agua y, como consecuencia, aumentar la probabilidad de inundaciones por escorrentía de agua de tormenta.
[Cap. 46-46 (8)]

EL ALMACENAMIENTO AL AIRE LIBRE está prohibido (excepto de materiales para uso o consumo personal del residente, como leña, materiales de jardinería, etc.).
[Cap. 130]

ESTACIONAR SOBRE EL CÉSPED no está permitido. Cualquier vehículo, vehículo recreativo (bote, moto de agua, etc.), casa rodante, remolque de camión, tractor o camión deben estacionarse en una superficie mejorada como concreto o asfalto.
[Cap. 118-88 (b)]

ESTACIONAR EN LA CALLE remolques de camión o vehículos con una capacidad nominal de más de una tonelada no está permitido. Se incluyen las casas rodantes, camiones tractores y vehículos recreativos.
[Cap. 118-88 (a)]

VEHÍCULOS CHATARRA son aquellos con placas o adhesivos de inspección vencidos, y están arruinados, desmantelados o inoperables durante un período de más de 30 días. Los deben retirar de la vista del público.
[Cap. 38-108]

LOS JARDINES deben conservarse con el césped cortado y sin basura ni desperdicios. Las malezas y el césped no deberían superar las 12 pulgadas de alto
[Cap. 50-88 (1) y (2)]

Entre [ ] se consigna el Capítulo y la Sección del Código de Ordenanzas de Bryan.